



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002- 2020-00285 -00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S., SARA SOFIA BERARDINELLY SERRANO, CARLOS PULIDO VIDAL PELALEZ,

Se encuentra el presente asunto pendiente de resolución por parte del despacho sobre la solicitud de trámite de reorganización empresarial reglado por la ley 1116 del 2006 adelantado por la entidad INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S., ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES– INTENDENCIA REGIONAL DE BARRANQUILLA, y, al igual que se encuentra en estado suspensivo la aceptación de renuncia al poder radicada por parte del DR. ROBINSON ALBERTO HERNANDEZ MEJIA quien actúa en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS.

La Superintendencia de Sociedades a través del intendente regional de Barranquilla DR. MIGUEL ALONSO JIMENEZ JAUREGUI, informo a este estrado judicial lo decidido en acta de audiencia DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN DEL PROCESO ABREVIADO adelantada por la entidad INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S. celebrada en fecha 13 de junio del 2022, en donde se ordenó la confirmación del acuerdo de reorganización al igual que el levantamiento de las medidas cautelares vigentes sobre los bienes de la deudora y a órdenes de esta Superintendencia.

Por otro lado, el apoderado judicial DR. ROBINSON ALBERTO HERNANDEZ MEJIA renuncia al mandato otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS quien actúa como extremo ejecutante el cual fue notificado en legal forma a esta última.

En este orden de ideas, se procederá al estudio de lo ordenado en el trámite de insolvencia y sobre la procedencia de la renuncia de poder previamente citada.

De las solicitudes mencionadas objeto de estudio, se consideran por parte del despacho viables a la luz de la norma procesal regente, por consiguiente, se ordenará el levantamiento de medidas cautelares siempre que se hayan decretada en contra de la demandada INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S. de conformidad con lo decidido en la convalidación del acuerdo allegado y en armonía con el artículo 36 de la Ley 1116 del 2006, al igual que se aceptará la renuncia al poder radicada por el

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

profesional del derecho por cumplir con los presupuestos establecidos en el articulado 76 del C.G.P.

Cabe advertir que la presente actuación fue suspendida con respecto de la demandada SARA SOFIA BERADINEYL SERRANO, en virtud de la aceptación del proceso de insolvencia de persona no comerciante iniciado ante la Fundación Liborio Mejía, discreción adoptada por este estrado en providencia de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En consecuencia, este despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese el levantamiento de medidas cautelares ordenadas en contra de la demandada INVERSIONES Y PROYECTOS S & C, S.A.S. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, por consiguiente, se ordena:

- **El levantamiento del embargo y retención del saldo embargable** que posea o llegare a poseer el demandado INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S., identificado con Nit # 901.060.731, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito en las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son: **BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO AV VILLAS S.A, BANCO POPULAR S.A, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** La anterior medida de embargo fue ordenada mediante auto de fecha 14 de septiembre del 2021 y comunicado mediante oficio 927 de la misma fecha.
- **El levantamiento del embargo que recae sobre** el establecimiento de comercio denominado **INVERSIONES Y PROYECTOS S Y C S.A.S.**, identificado con Nit #901.060.731, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar, Cesar, con matrícula mercantil 143064, representada legalmente por SARA SOFIA BERARDINELLI SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía # 1.122.810.298. La anterior medida de embargo fue ordenada mediante auto de fecha 14 de septiembre del 2021 y comunicado mediante oficio 928 de la misma fecha.

SEGUNDO: Acéptese la renuncia de poder presentada por el DR. ROBINSON ALBERTO HERNANDEZ MEJIA, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. por cumplir con los presupuestos establecidos del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

r.o.

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e45c4c00a09b8e0c6b3bb3f575157f9df3e9a5a5fb7095d26cf40d709f81aa6**

Documento generado en 27/02/2024 02:52:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>